

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el pedido de pasajes y anticipo de viáticos formulado por el titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 7, doctor Emilio Jorge García Méndez; y

Considerando:

Que dicho requerimiento tiene por objeto el traslado a la ciudad de San Pablo (Brasil), durante aproximadamente diez días, de un empleado del Juzgado para que gestione el diligenciamiento de un exhorto relacionado con una pericia caligráfica ordenada en la causa n° 50.214 que tramita ante dicho tribunal.-

Que la Cámara Nacional de Apelaciones del fuero, al elevar las actuaciones a esta Corte Suprema, manifiesta no compartir los fundamentos de la petición, "habida cuenta que es criterio de esta Cámara que ni el Juez ni el personal que de él dependa pueden intervenir fuera de la jurisdicción de su Tribunal" (confr. fs. 5).-

Por ello y teniendo en cuenta que existen otros medios para efectuar la diligencia de que se trata (v. gr. por intermedio de exhorto diplomático),

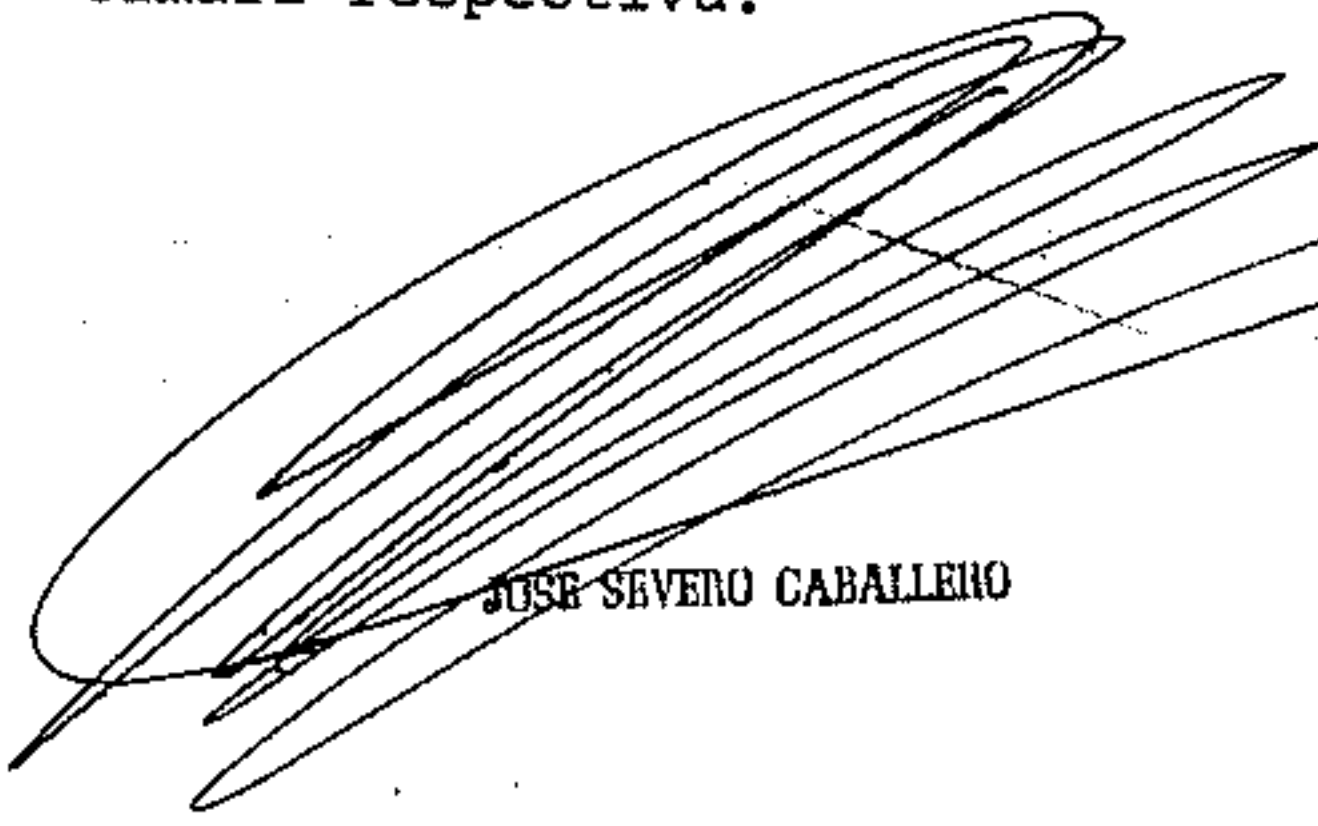
SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar al pedido de pasajes y anticipo de viáticos formulado en estas actuaciones por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n° 7 de la Capital.-

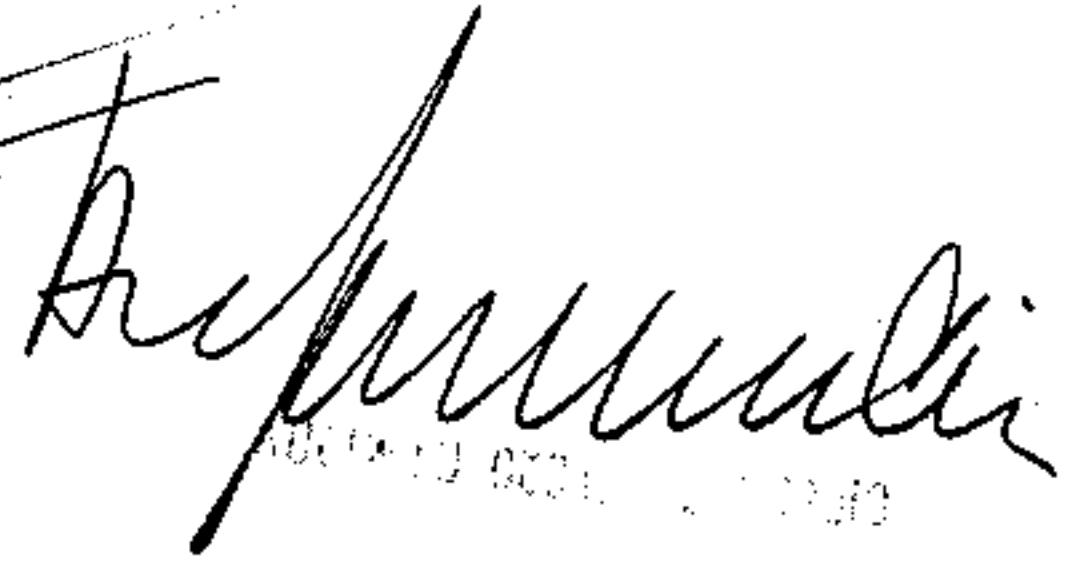
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

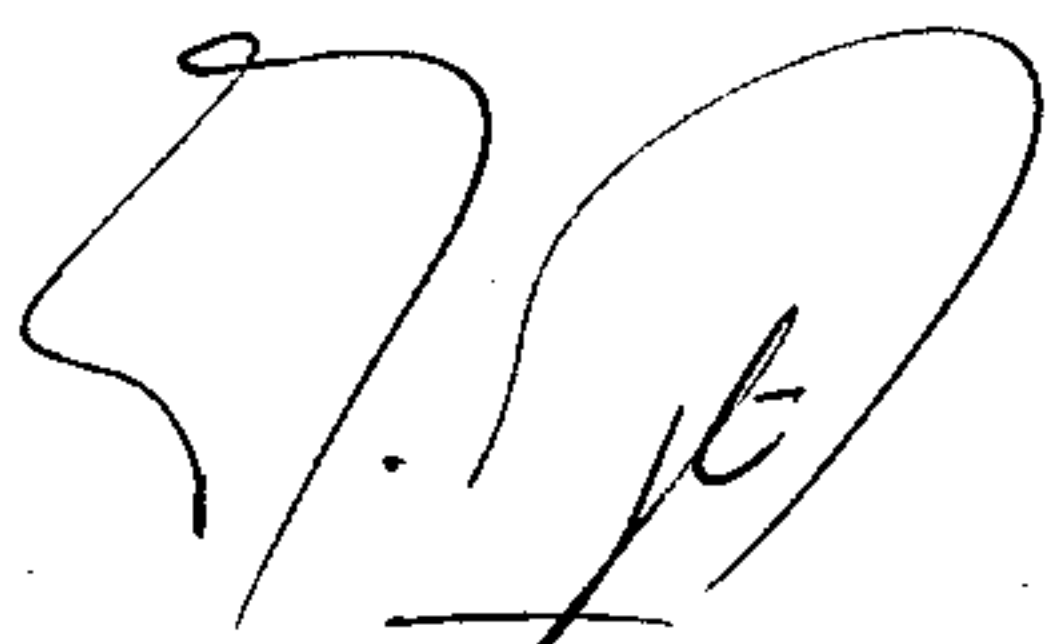
2º) Regístrese y devuélvase las actuaciones al magistrado solicitante, por intermedio de la Cámara respectiva.-



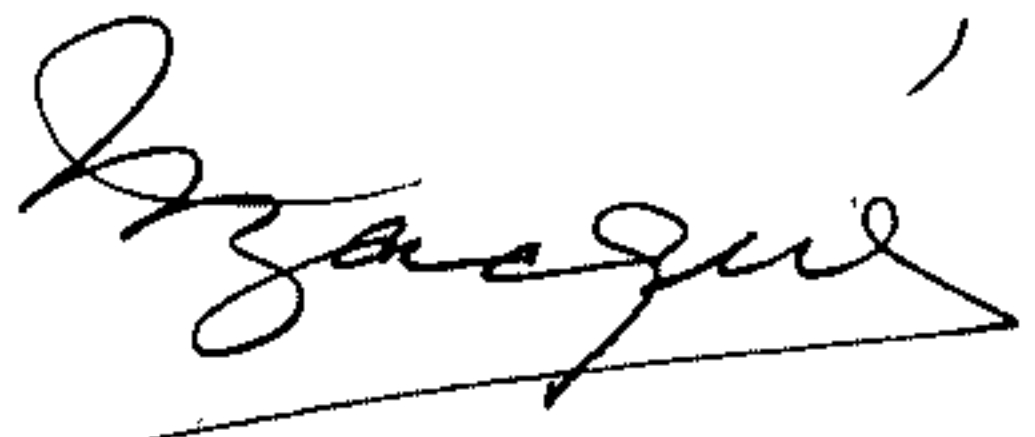
JOSE SEVERO CABALLERO



ENRIQUE PETRACCHI



CARLOS S. FAYT



JORGE ANTONIO BACQUE



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI